

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0204/86-HCD**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase la construcción de la obra de ampliación de la red de gas natural en las siguientes calles de la ciudad de Coronel Dorrego:

<b>NOMBRE DE CALLE</b>	<b>ENTRE</b>	<b>TOTAL DE CUADRAS</b>
El Gaucho	Costa y Siria	Par
Avda. Fuertes	El Gaucho y Murature	Par
Avda. Fuertes	Islas Malvinas y Murature	Impar
Islas Malvinas	Fuertes y 9 de Julio	Par e Impar
43	Roca y Lequerica	Par
Italia	El Gaucho y Murature	Par
Murature	Italia y 9 de Julio	Par
Sarmiento	Siria y Dinamarca	Impar
Dinamarca	Sarmiento y 9 de Julio	Par
9 de Abril	Siria y Dinamarca	Par
34	Belgrano y Sarmiento	Impar
9 de Abril	Fuertes e Italia	Impar
Costa	Islas Malvinas y Murature	Par
9 bis	Siria y Dinamarca	Par
Islas Malvinas	Fuertes y Maciel	Impar
Islas Malvinas	Maciel e Irigoyen	Impar
E. Echeverría	Urdapilleta y 25 de Mayo	Par
45	Roca y 3 de febrero	Par
45	Roca y España	Impar

**ARTICULO 2º)** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la autorización dispuesta en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3º)** Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de Oposición por el término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- Se ratificará la validez de la Ordenanza si no existiera el 30% de oposición.-

**ARTICULO 4º)** La obra se ejecutará por el sistema de Administración, dando cumplimiento a lo previsto por los Art. 138 y 139 de la ley Orgánica de las Municipalidades. Su cobro será por metro lineal de frente más la incidencia de reducción de los lotes de esquina. Dicha reducción será del 25 % de la longitud de cada uno de los frentes afectados, reducción que se podrá efectuar hasta un máximo de cinco metros por cada frente. Cualquier otra circunstancia de hecho o de derecho no contemplada en la presente se regirá por la Ordenanza General N° 165 y/o demás disposiciones análogas vigentes.-

**ARTICULO 5º)** El pago de la obra por los vecinos beneficiados será obligatorio para los mismos, desde el día siguiente al cierre del registro de oposición, fecha ésta a partir de la cual quedarán fehacientemente notificados.- El frentista recibirá la liquidación correspondiente y deberá presentarse en un plazo no mayor a 15 días, con el fin de efectuar su primer pago.- se fija el valor del metro lineal en =A= 14 (AUSTRALES CATORCE) con bastón para toma de servicio incluido.- La obra se iniciará cuando los vecinos rentistas de cada cuadra hayan abonado la totalidad de los planes de pago. El incumplimiento del pago por parte de un porcentaje superior al 30% por cuadra facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la realización de la obra en dicha cuadra, reintegrando el importe al abonado.-

**ARTICULO 6º)** Modalidades de pago: El pago al que se refiere el Artículo anterior podrá ser efectuado en cuatro cuotas mensuales y consecutivas. Considerando los aumentos en los costos, se ajustarán las mismas tomando como base el Índice Nivel General de la Construcción del INDEC del mes anterior al vencimiento de la misma. EL vencimiento será el día 10 de cada mes y el pago fuera de término estará sujeto a los recargos de interés establecidos para las tasas y tributos municipales en la Ordenanza General Impositiva vigente. A aquellos vecinos que no hicieran su plan de pago dentro de los 15 días de recibida la notificación se les liquidará el valor por metro de frente vigente al momento de su presentación.-

**ARTICULO 7º)** Aclarase que para la ejecución de determinadas cuadras, cuya conexión dependa de la ejecución de otra cuadra anterior, no se efectuarán las mismas hasta que todas se encuentren abonadas en su totalidad.-

**ARTICULO 8º)** Apruébase el plano N° 1 para la obra en cuestión con la delimitación de las calles donde se efectuará la ampliación de gas natural.-

**ARTICULO 9º)** La ejecución de los trabajos estará a cargo de la cuadrilla de Mantenimiento de DEBA con asiento en Necochea. Este trabajo fue cedido sin cargo para la Municipalidad. Por lo tanto, el ritmo de trabajo como la cantidad de metros a realizar por mes, quedará a consideración de los mismos.-

**ARTICULO 10)** Los vecinos frentistas asumirán el compromiso de ejecutar por su cuenta los contrapisos y reparación de veredas.-

**ARTICULO 11º)** Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, ni ninguna otra tramitación, sin tener a la vista un certificado de libre deuda total, otorgado por la Municipalidad, en el que conste que el bien se encuentra exento de la deuda por ampliación de la red de gas.-

**ARTICULO 12º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de diciembre de 1986.-